



PRESCRIPCIONES COMUNES

2014



PRESCRIPCIONES COMUNES CAMPEONATOS, COPAS, TROFEOS Y CHALLENGES DE BALEARES 2014

Artículo	Asunto	Página
Artículo 1.	Obligaciones y condiciones generales	3
Artículo 2.	Aspirantes	3
Artículo 3.	Pruebas puntuables y resultados a retener para la clasificación final del Campeonato	4
Artículo 4.	Anulación de una prueba puntuable o cambio de fecha	4
Artículo 5.	Puntuabilidad	5
Artículo 6.	Permiso de organización	5
Artículo 7.	Reglamento Particular	5
Artículo 8.	Seguros	6
Artículo 9.	Publicidad	7
Artículo 10.	Asistencias	8
Artículo 11.	Inscripciones	8
Artículo 12.	Números y placas de competición	9
Artículo 13.	Verificaciones	9
Artículo 14.	Parque cerrado final	16
Artículo 15.	Control y asistencia médica	17
Artículo 16.	Oficiales de la prueba	17
Artículo 17.	Observador F.A.I.B.	18
Artículo 18.	Delegado Técnico	18
Artículo 19.	Reclamaciones y apelaciones	19
Artículo 20.	Comité Organizador	20
Artículo 21.	Actas de clasificación	21
Artículo 22.	Empate en la clasificación	21
Artículo 23.	Citaciones, resoluciones y convocatorias	22
Artículo 24.	Coches "R", coches "S" y coches "0"	22
Artículo 25.	Reparto de Premios	24
Artículo 26.	Alcohol	24
Artículo 27.	Conducta antideportiva	25
Artículo 28.	Aplicaciones e interpretación de los reglamentos	25
ANEXO I	Procedimiento para reclamaciones y apelaciones	26
ANEXO II	Procedimiento para análisis de carburante	27



PRESCRIPCIONES COMUNES

ARTÍCULO 1º - OBLIGACIONES Y CONDICIONES GENERALES.

1.1. - La Federació d'Automobilisme de les Illes Balears (en adelante F.A.I.B.) como poseedora del poder deportivo en la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, gobierna la Organización de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de la Comunidad Balear que son de su propiedad exclusiva.

1.2. - La F.A.I.B. se reserva en exclusiva el derecho de ligar el nombre de una empresa u organización comercial a un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de les Illes Balears. Salvo autorización expresa de la FAIB. estará prohibida la utilización del término "GRAN PREMIO".

1.3. - Sin previo acuerdo por escrito con la F.A.I.B. ningún Organizador cuya prueba forme parte de un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de les Illes Balears, podrá indicar o hacer creer que dicho Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge está subvencionado o apoyado financieramente, directa o indirectamente por una empresa u organización comercial.

1.4. - La F.A.I.B. establece para el año 2.014, los siguientes Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges:

- Campeonato de Baleares de Rallies.
- Campeonato de Baleares de Montaña Absoluto.
- Campeonato de Baleares de Montaña de Turismos.
- Campeonato de Baleares de Velocidad.
- Campeonatos de Baleares de Regularidad.
- Campeonato de Baleares de Slalom.
- Campeonato de Baleares de Karting.
- Campeonato de Baleares de Auto Cross.
- Copa de Baleares de Drifting
- Copa de Baleares de Aceleracion

1.5. - La F.A.I.B. tiene su domicilio social en:

EDIFICIO PALMA ARENA

C/. Uruguay s/n

Palma de Mallorca -07010-

Tlf.: 971754847 Fax.: 971754847

<http://www.fa-ib.es> e-mail: getrifaib@gmail.com

1.6. - No se tramitará ninguna aprobación de Reglamento, reserva de calendario o cualquier otro servicio gestionado por esta Federación, si la persona física o jurídica que los solicita fuera deudora por cualquier concepto a la F.A.I.B. La F.A.I.B. no podrá prestar servicio alguno a personas que no estén debidamente federadas, es decir, que no estén en posesión de alguna de las licencias federativas homologadas.

1.7. - No se tramitará ninguna aprobación de Reglamento, reserva de calendario o cualquier otro servicio gestionado por esta Federación, si la persona física o jurídica que los solicita tuviera un expediente disciplinario incoado y con resolución firme.

1.8. - Toda persona federada (oficial o deportista) imputada en un proceso judicial directamente que tenga relación con un hecho cometido en su condición de federado de la F.A.I.B., tendrá temporalmente suspendidos sus derechos como federado mientras dure su imputación en el proceso y



PRESCRIPCIONES COMUNES

consecuentemente no podrá ejercer o participar en ninguna carrera hasta que se sobresea la imputación referente a su persona, se estudiará cada caso en particular.

ARTÍCULO 2º - ASPIRANTES

Los Campeonatos y Copas de Baleares estarán abiertos a:

- 2.1. - CONDUCTOR: Persona que conduce un automóvil, provisto de la licencia correspondiente de conductor establecida por la F.A.I.B. y válida para 2.014. El piloto asume la responsabilidad del Concurante cuando éste último no esté a bordo del vehículo.
- 2.2. - COPILOTO: Persona que participa en un rally formando equipo con el Conductor provisto de la licencia de conductor o copiloto establecida por la F.A.I.B. y válida para 2.014.
- 2.3. - CONCURSANTE: Persona física o jurídica inscrita en una competición provista de licencia de concursante reconocida por la F.A.I.B. para el año en curso y con domicilio en les Illes Balears.
- 2.4. - El resto de pilotos y copilotos del territorio estatal con licencia expedida por otras federaciones de automovilismo que suscriban convenio de colaboración de sus licencias con la F.A.I.B. y válidas para 2.014.
- 2.5. - Asimismo los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenge de Baleares están abiertos a los deportistas con licencia expedida por una A.D.N. de cualquiera de los países de la Unión Europea y que estén de acuerdo con la normativa establecida a tal efecto por la R.F.E. de A. y la F.I.A. para el 2.014, previa homologación de la misma por parte de la F.A.I.B.
- 2.6. - La licencia de Piloto Restringida y equivalentes admitidas, solo serán válidas para participar en calidad de conductor en las pruebas que se relacionan a continuación: Velocidad en circuito, Rallysprint, Regularidad y Autocross.
- 2.7. - La F.A.I.B. podrá emitir un Permiso de Participación para una prueba.

ARTÍCULO 3º - PRUEBAS PUNTUABLES Y RESULTADOS A RETENER PARA LA CLASIFICACIÓN FINAL DEL CAMPEONATO.

- 3.1. - Serán pruebas puntuables para los distintos Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de Baleares de 2.014, las pruebas que se especifiquen en el calendario de pruebas 2.014, aprobado por la Asamblea General de la F.A.I.B.
- 3.2. - No se admitirá la inclusión de nuevas pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de Baleares una vez el calendario de pruebas quede aprobado por la Asamblea General, excepto que sean para mantener el número total de pruebas del calendario aprobado para el año 2.014.
- 3.3. - Será obligatorio, para optar a la clasificación final de los distintos Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de Baleares, el haber participado por lo menos en la mitad (con redondeo al alza) de las pruebas que compongan el campeonato de una modalidad en concreto.
- 3.4. - Se considerará que se ha participado en una prueba cuando, como mínimo, se ha tomado la salida en los entrenos oficiales. En los rallies y rallysprint la participación implica tomar la salida del mismo.



PRESCRIPCIONES COMUNES

3.5. - Para las clasificaciones finales de los diferentes Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de Baleares, se retendrán todos los resultados obtenidos. Este artículo será de aplicación en las modalidades cuyos reglamentos deportivos no especifiquen este punto, o manifiesten lo contrario.

3.7. - En todos los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Baleares, la EXCLUSIÓN de una prueba será un resultado a retener, obligatoriamente, en el cómputo final de pruebas. Este resultado equivaldrá a 0 puntos.

3.8. - El día de la celebración de una prueba puntuable para un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de Baleares, no se autorizará ningún otro tipo de prueba dentro del ámbito de Baleares, salvo autorización expresa de la F.A.I.B.

ARTÍCULO 4º - ANULACION DE UNA PRUEBA PUNTUABLE O CAMBIO DE FECHA

4.1. - Mediante acuerdo de la Junta Directiva, la falta de un motivo justificado para la anulación de una prueba puntuable llevará consigo la pérdida de los derechos de organización, para el año en curso y los dos siguientes, así como el pago de una sanción económica aprobada por la Asamblea General.

4.2. - La F.A.I.B. es la única capacitada para efectuar un cambio de fecha y lo hará única y exclusivamente por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas. No se considerará razón de fuerza mayor, aquella circunstancia que se produzca como consecuencia de una falta de previsión de la Entidad Organizadora.

ARTÍCULO 5º - PUNTUABILIDAD

5.1. - Es función de la Junta Directiva de la F.A.I.B., de acuerdo con la Llei de l'Esport Balear del Govern Balear, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Baleares, el calificar las competiciones oficiales de ámbito autonómico.

5.2. - Los baremos a seguir para establecer los coeficientes de las pruebas están especificados en cada Reglamento Deportivo de la modalidad correspondiente.

5.3. - La F.A.I.B. establece para el 2.014 un "Trofeo Organizador" al Club o Escudería Organizador/a que obtenga mejor puntuación en los informes del Observador Federativo en cada una de las modalidades deportivas de Baleares. Se hará entrega de una PLACA acreditativa en la Entrega Anual de Premios.

ARTÍCULO 6º - PERMISO DE ORGANIZACION

6.1. - La solicitud de Permiso de Organización deberá tramitarse a través de la F.A.I.B., acompañando:

- 5 copias del Reglamento Particular Tipo aprobado por la FAIB.
- El importe correspondiente de los Derechos de Aprobación.
- Solicitud de Seguro de la prueba.
- El importe del Seguro.
- 5 copias del Manual de Seguridad (en aquellos Campeonatos que sea exigido).
- Carta de aceptación de los cargos oficiales.

6.2. - Lo dispuesto en el punto 6.1 será de aplicación por todos los Organizadores de Pruebas que puntúen en los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Baleares 2.014, independientemente de



PRESCRIPCIONES COMUNES

la categoría y especialidad de sus pruebas. Las pruebas puntuables para el Campeonato de España, deberán presentar copia del seguro de la prueba solicitado a la R.F.E. de A. y certificación del mismo.

6.3. - En el plazo máximo de 15 días antes de la prueba, deberán recibir del Organizador, tanto el Presidente de los Comisarios Deportivos como el Observador, ambos nombrados por la F.A.I.B., al menos, un ejemplar del Reglamento Particular mas cualquier otro documento o información que el Organizador desee hacerles llegar sobre la prueba o que dichos oficiales le reclamen por escrito al Secretario de la prueba y que tenga que ver con el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 7º - REGLAMENTO PARTICULAR

7.1. - El Reglamento Particular de toda prueba puntuable para los Campeonatos de Baleares deberá ser conforme al Reglamento-Tipo establecido por la F.A.I.B. pudiendo publicarse en cualquiera de las lenguas oficiales de Baleares.

7.2. - Para su aprobación, los reglamentos deberán ser presentados a la F.A.I.B., como mínimo 45 días antes de la celebración de la prueba, en el caso de rallies y montaña, y de 30 días para el resto de pruebas. En todo caso previo pago de las tasas correspondientes, caso de existir.

7.3. - La F.A.I.B. dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para estudiar y aprobar, si procede, el reglamento presentado. Durante este plazo la entidad organizadora podrá ser requerida para que aporte las modificaciones o documentaciones solicitadas.

7.4. - Tanto la F.A.I.B. como la entidad organizadora están autorizados a publicar los reglamentos solamente cuando hayan sido aprobados, excepto los rutómetros o "road books" en caso de rallies, que no podrán ser publicados, ni divulgados con anterioridad a la fecha establecida como comienzo de los reconocimientos en el Reglamento Particular aprobado.

7.5. - El Reglamento Particular deberá mencionar explícitamente y en un apartado diferente, todos los anexos y disposiciones complementarias (no contrarias al C.D.I. ni a los Reglamentos de la F.A.I.B.) que el Organizador desee imponer. Los anexos y complementos deberán estar numerados y fechados, y cumplir con las mismas normas, en cuanto a idiomas, que el Reglamento Particular.

7.6. - Los complementos al Reglamento Particular de la Prueba deberan ser aprobados por la F.A.I.B. Una vez constituido el Colegio de Comisarios Deportivos de la Prueba, la aprobación dependerá de este Colegio.

7.7. - Estos complementos serán expuestos en los tablones de avisos de la prueba, siendo suficientes a efectos de notificación. Si fuera posible, además se comunicaría a los participantes.

7.8. - Cualquier modificación al Reglamento Particular sólo se podrá hacer si se cumplen las prescripciones de los artículos 66 y 141 del C.D.I.

7.9. - En la portada del Reglamento Particular de cada prueba puntuable para el Campeonato de Baleares de 2014, así como en los Complementos al Reglamento, si los hubiere, deberá figurar el título del Campeonato, tal y como recoge el artículo 1.1 del Reglamento Deportivo de Rallies, y el logotipo oficial de la F.A.I.B.

7.10. - El Reglamento Particular debe indicar el lugar y hora de publicación de los resultados oficiales. En el caso de que dicha publicación deba ser retrasada, la nueva hora deberá ser publicada en el



PRESCRIPCIONES COMUNES

tablón de avisos. Del mismo modo debe figurar **OBLIGATORIAMENTE** el horario individualizado para la realización de las Verificaciones Administrativas y Verificaciones Técnicas individuales.

ARTÍCULO 8º - SEGUROS

8.1. - Los Organizadores se ajustarán a las normas previstas por la F.A.I.B. en materias de seguros. La vigente Ley del Deporte y normativas que la desarrollan establecen que todas las pruebas de carácter estatal y/o internacional celebradas en España, así como las propias de carácter autonómico celebradas en Baleares deben estar en posesión del correspondiente Permiso de Organización emitido por la Federación correspondiente. En base a ello, la F.A.I.B. asume la responsabilidad de la contratación directa de un seguro que cubra dichas pruebas, requisito imprescindible para emitir el correspondiente Permiso de Organización.

8.2. - Al expedirse el preceptivo Permiso de Organización y una vez cumplimentados los requisitos necesarios, la prueba queda asegurada tanto por el correspondiente SSO (Seguro de Suscripción Obligatoria) como por el RC (Responsabilidad Civil Voluntaria) dentro de la póliza global contratada a tal efecto por la F.A.I.B.

8.3. - El día del cierre de las inscripciones el Organizador deberá liquidar con la F.A.I.B. el importe del seguro de la prueba. Posteriormente deberá regularizar el importe correspondiente al exceso de participantes con el mínimo de la cobertura inicial en un plazo no superior a 30 días después de la celebración de la prueba, adjuntando la lista de participantes autorizados a tomar la salida o los entrenamientos.

8.4. - En caso de accidente, el concursante o su representante deberán comunicarlo por escrito a un Comisario Deportivo, o al Director de Carrera, con la mayor rapidez y antes de la finalización de la competición, en dicha comunicación se hará constar el lugar exacto y las circunstancias del accidente, así como nombres y direcciones de los posibles heridos y testigos.

8.5. - Se recuerda a los concursantes que únicamente los daños ocasionados por los organizadores y los conductores titulares, quedan amparados por la póliza de seguros contratada por la F.A.I.B. Quedan excluidos los daños que puedan sufrir los propios conductores o automóviles participantes. Concurssantes y conductores quedan en libertad para contratar, por su cuenta y a su conveniencia, los seguros individuales que estimen oportunos.

8.6. - Los vehículos de asistencia, incluso ostentando placas específicas facilitadas por la Organización, no podrán en ningún caso ser considerados como participantes en la Prueba. En consecuencia, no están cubiertos por la póliza de seguro contratada por la Organización, y quedan bajo la única responsabilidad de su propietario

8.7. - Los concursantes y conductores, en caso de accidente, excluyen de toda responsabilidad a la F.A.I.B. y a la entidad organizadora de la prueba, y renuncian a formular reclamación alguna contra los mismos.

8.8. - Los Directores de Carrera están obligados a redactar los partes de accidentes que hayan afectado a bienes y personas antes de dar por finalizado el "meeting". Dichos partes deberán ser entregados en la sede de la F.A.I.B. el siguiente día laboral. Todo siniestro, cuyo parte no se comunique en estos plazos



PRESCRIPCIONES COMUNES

NO PODRÁ SER CUBIERTO POR EL SEGURO DE LA PRUEBA y por ello correrá a cargo de la entidad organizadora.

ARTÍCULO 9º - PUBLICIDAD

9.1. - Se admitirá publicidad, siempre y cuando no sea ofensiva ni injuriosa, sobre los automóviles participantes, así como las que puedan contratar los Organizadores sobre vallas, graderíos, podiums, reglamentos, impresos, etc. Queda prohibida cualquier tipo de publicidad luminiscente o reflectante.

9.2. - La publicidad sobre los vehículos deberá respetar la parte de la carrocería reservada a los números y placas de competición, no debiendo, en ningún caso, dificultar la correcta visión de éstos.

9.3. - Quedan prohibidos los paneles publicitarios que ocasionen modificación de la carrocería o del perfil del vehículo o que constituyan salientes.

9.4. - En los paneles de los números de competición, la publicidad se insertará en una superficie que tenga la misma anchura de 35 cm. y una altura de 16 cm. arriba o debajo de los números. O bien dos superficies que tengan la anchura de 35 cm. y una altura de 8 cm. distribuyéndolas arriba y debajo de los números.

9.5. - Los Organizadores podrán ofrecer a los participantes publicidad contratada por ellos, quedando éstos en libertad de aceptarla o no, excepto la ligada a los números y/o placas que tendrán la obligación de aceptar. Los equipos que hayan aceptado la publicidad optativa del Organizador y no la lleven durante la duración de la prueba, serán sancionados con una penalización en metálico igual a los derechos de inscripción.

9.6. - La publicidad no obligatoria propuesta por el Organizador deberá ir colocada donde especifique dicho organizador en el Reglamento Particular de la carrera.

9.7. - Un Organizador no podrá imponer a un concursante una publicidad que esté en contradicción con los acuerdos publicitarios que éste hubiese ya contratado para su vehículo y equipo, excepto la ligada a los números y placas de competición.

9.8. - La publicidad vinculada al patrocinio oficial de un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de Baleares, será obligatoria con carácter prioritario. Sus características y emplazamiento serán precisados por la F.A.I.B., previa consulta con las partes interesadas, al aprobar el concierto publicitario.

9.9. - Queda prohibido realizar publicidad de la clasificación final de un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge hasta que no haya finalizado la última prueba y la clasificación final haya sido confirmada definitivamente por la F.A.I.B.

ARTÍCULO 10º - ASISTENCIAS

10.1. - Las personas que quieran actuar como Asistencias, deberán estar en posesión de la licencia AS (Asistencia), expedida por la F.A.I.B. para el año en curso. Asimismo el Organizador deberá exigir la presentación de la misma para hacer entrega de la documentación correspondiente, en aquellas modalidades que se requiera asistencias, debe constar en el boletín de inscripción, al menos los datos de un poseedor de este tipo de licencia, la carencia de este requisito puede implicar la no habilitación de espacio para asistencia destinado a ese participante.



PRESCRIPCIONES COMUNES

ARTÍCULO 11º - INSCRIPCIONES

11.1. - El cierre de inscripciones se realizará como fecha límite, el lunes antes de la celebración de la prueba a las 20 horas, debiendo el organizador enviar a la F.A.I.B., por fax, o por cualquier medio electrónico de comunicación antes de las 20 h. del día siguiente del cierre, la mencionada lista de inscritos con la adjudicación de su número de orden. En esta lista de inscritos deberán figurar los siguientes datos para cada participante:

- Nº de puerta asignado provisionalmente
- Nombre del Concurante
- Nombre del Piloto
- Nombre del Copiloto si en la especialidad lo hubiese
- Marca y modelo del Vehículo
- Grupo
- Clase

La lista definitiva de inscritos será la que se remita al Organizador aprobada por la F.A.I.B. pudiendo reorganizar esta siguiendo criterios de clasificación o seguridad.

11.2. - La confeccion de la lista de inscritos para todas las especialidades, excepto karting y autocross, sera obligatoriamente la que sigue a continuacion:

- De la posicion 1 a 5 siguiendo la clasificacion scratch de la temporada anterior hasta la segunda prueba del campeonato actual inclusive. A partir de la tercera prueba del campeonato correspondiente se seguira el orden de la clasificacion provisional del campeonato en curso.
- Del numero seis en adelante segun prestaciones en cualquier caso.
- A criterio del organizador puede establecerse uno o varios pilotos prioritarios en funcion del palmares del mismo. Dicha decision debera ser consensuada y aprobada por la FAIB.

11.3 - En el Reglamento Particular de cada prueba se hará constar el importe de los derechos de inscripción. Estos derechos podrán ser doblados en el caso de que un concursante rechace la publicidad optativa.

11.4. - Una vez cerrada la inscripción, no podrá ser admitida ninguna inscripción.

11.5. - Un mismo vehículo no podrá estar inscrito por más de un concursante, ni participar dos veces en la misma prueba (salvo en el caso de la modalidad de Slalom).

11.6. - La ausencia injustificada a una prueba de un participante reglamentariamente inscrito, deberá ser puesto en conocimiento de la F.A.I.B., para proceder –si se juzga oportuno- a la apertura de un Expediente Disciplinario. No se podrán efectuar inscripciones en las que figuren pilotos como “XX” o seudónimos no autorizados.

11.7. - Un organizador podrá rechazar una inscripción, ya sea a un concursante o a un equipo determinado, pero deberá motivarlo por escrito ante la F.A.I.B. que se pronunciará a favor o en contra de la decisión del organizador alegando los motivos que crea pertinentes.

11.8. - Una vez cerrada la inscripción, queda prohibido el cambio de concursante y primer conductor. El cambio de vehículo se permite hasta las 24 horas antes del comienzo de las verificaciones, siempre y



PRESCRIPCIONES COMUNES

cuando pertenezca al mismo grupo y clase (o división) inicialmente inscrito, siendo modificado mediante decisión tomada por acuerdo del Colegio de Comisarios Deportivos.

11.9. - Los derechos de inscripción serán reembolsados en su totalidad a:

- Los solicitantes cuya inscripción haya sido rechazada.
- En caso de que la prueba no se celebre.
- La Organización reembolsara el 80% de los derechos de inscripción a los Concursantes que por razones de fuerza mayor, debidamente verificada, no pudieran tomar parte en la prueba (en Velocidad, Drifting, Aceleración, Montaña, Slalom y Autocross, tomar parte en los entrenamientos y en Rally y Rallysprint, tomar la salida del mismo) y solicitada por el interesado.

11.10. - Por el mero hecho de firmar la solicitud de inscripción, el concursante se somete por sí mismo, por su conductor y miembros acreditados de su equipo, a las jurisdicciones deportivas reconocidas por el C.D.I. y sus anexos, y a conocer y aceptar los reglamentos aplicables en los Campeonatos, Copas y Trofeos de Baleares.

11.11. - Toda persona, física o jurídica, sobre la que pese una sanción sobre su licencia de la F.A.I.B. que impida su participación en los Campeonatos, Copas y Trofeos de Baleares, no podrá ser admitido en ningún meeting puntuable para estos con ninguna otra licencia expedida a su nombre por la R.F.E.d.A., otra federación Autónoma o cualquier otra A.D.N.

ARTÍCULO 12º - NUMEROS Y PLACAS DE COMPETICION

12.1. - Cada vehículo será identificado por números de competición que deberán ir en ambos lados, sobre las puertas delanteras, y en el techo del vehículo (cuando así lo reglamente el Campeonato correspondiente), colocados antes de las verificaciones técnicas previas de modo que sean perfectamente legibles. En el Campeonato de Slalom se aceptará un número por piloto siempre en el lado del conductor.

12.2. - Los números de competición estarán de acuerdo con lo establecido en los Art. 205 y 206 del C.D.I. y el artículo 9.4 de estas Prescripciones Comunes.

12.3. - Las dimensiones de los números de competición tendrán una altura mínima de las cifras de 20 cm y un ancho de trazo de 30/40 mm. El fondo blanco tendrá 35 cm de ancho y 38 cm de alto.

12.4. - El nombre del piloto y en su caso copiloto, deberán figurar sobre los cristales traseros del vehículo. Las letras del nombre del piloto y copiloto deberán ser blancas, como mínimo de 6 cm de altura.

12.5. - Las placas de rallye podrán ser de forma libre, siempre que estén encuadradas en unas dimensiones de 43 cm de ancho por 21,5 cm de alto.

ARTÍCULO 13º - VERIFICACIONES

13.1 – Preliminar.

Las presentes normas se refieren a la organización y desarrollo de las verificaciones Técnicas, Administrativas y Deportivas, y tiene valor vinculante, por lo que la inobservancia supondrá la imposición de sanciones. No obstante, en el caso de que dentro del Reglamento General o Particular de



PRESCRIPCIONES COMUNES

un determinado Campeonato viniesen contempladas normas específicas sobre verificaciones, éstas prevalecerán sobre las que se especifican en el presente artículo.

Si bien estas Normas se dirigen en particular a los Organizadores, Concursantes, Comisarios Técnicos y Comisarios Deportivos, también deberán observarlas dentro de la competencia de cada uno, el Director de Carrera, otros Oficiales, los pilotos y cualquier otra persona interesada.

13.2. - Normas para los Organizadores.

13.2.1. - General: Será obligatoria una verificación Técnico-Administrativa previa a cada prueba, así como la posibilidad, a criterios de los Comisarios Deportivos, de otra técnica más completa y detallada una vez finalizada la misma. Los Organizadores prepararán un espacio apropiado y convenientemente aislado para las verificaciones y su acceso estará prohibido al público y demás personas ajenas.

13.2.2. - Prescripciones reglamentarias: El Reglamento Particular de la prueba deberá especificar los datos que a continuación se detallan:

a) Hora de comienzo y final de las verificaciones administrativas (con indicación de eventuales subdivisiones de horarios entre grupos, divisiones, números de competición, etc.) y lugar donde serán realizadas las mismas.

b) Hora de comienzo y final de las verificaciones técnicas preliminares (con indicación de eventuales subdivisiones de horarios entre grupos, divisiones, números de competición, etc.) y lugar donde serán realizadas las mismas. En el caso que lo requiera, se hará constar el horario y lugar donde se realizará un eventual pesaje de los vehículos (obligatorio o voluntario).

c) Lugar donde será dispuesto(s) el o los parque(s) cerrado(s) y el o los parque(s) de asistencia(s).

d) Lugar donde se realizará la verificación Técnica final y en su caso donde se realizará el pesaje postcarrera, si fuera distinto de los anteriores.

e) Los Organizadores deberán procurar, en lo posible, la proximidad de todos estos emplazamientos

f) La verificación Técnica y Administrativa preliminar deberá obligatoriamente, quedar terminada al menos UNA HORA antes del inicio de la carrera en montaña, velocidad, auto cross y rallyes y 30 MINUTOS para slalom.

13.2.3. - Procedimiento de Verificación Administrativa: Las Verificaciones Administrativas se realizarán en base a la lista oficial de inscritos y consistirá en:

a) Comprobación del Boletín de Inscripción y en particular de la firma del concursante y observar si las características del vehículo (marca, tipo, categoría y cilindrada y con ésta el Grupo y la Clase) corresponden con la inscripción.

b) Ninguna modificación podrá ser aportada al Boletín de Inscripción salvo en los casos previstos por el presente Reglamento.

c) Control de licencias federativas.

d) Control de la Ficha de Seguimiento.

13.2.4. - Ficha de Verificación Técnica:

Los Organizadores confeccionarán una Ficha de Verificación Técnica para cada vehículo inscrito en una prueba, en la que constarán los datos del Concursante, Piloto, Copiloto (en su caso), los datos del



PRESCRIPCIONES COMUNES

vehículo como la marca, tipo y cilindrada, el número asignado, el Grupo o División y la Clase, y todos los apartados que deben controlarse en la Verificación Técnica. .

13.2.5. - Pasaporte Técnico:

La F.A.I.B. podrá establecer una base de datos de seguimiento de cada vehículo y un pasaporte técnico para aquellas modalidades cuyos reglamentos Deportivos y/o Técnicos lo contemplen.

13.2.6. - Infraestructura para las verificaciones técnicas.

Los Organizadores deberán prever:

a) Será recomendable la asistencia del Vehículo Técnico de la F.A.I.B. con el material homologado para el precintaje y pesaje en las pruebas de los campeonatos de Rallies, de Montaña, de Velocidad, de Auto Cross, Rallyspint y en las pruebas de Karting.

b) Para las verificaciones preliminares, un espacio apropiado (a ser posible cubierto de 6 a 8 metros) por calle de verificación y convenientemente cerrado al cual estará prohibido el acceso al público y en el que solamente será autorizada la presencia en el momento de la verificación de un vehículo en particular, al concursante, al piloto o al representante autorizado por el concursante.

c) El acceso al lugar de las verificaciones estará dispuesto para conseguir que la natural fila que se forme de vehículos, no obstaculice la libre circulación de los demás vehículos.

d) Se recomienda especialmente la existencia de un pre-parque para antes de las verificaciones y disponer de todo el personal necesario.

e) Para la verificación final, se deberá prever un lugar cerrado (preferentemente un taller mecánico o una nave o un box habilitado para ello) y dedicado a tal fin de manera exclusiva todo el tiempo necesario para efectuar los controles. Sus dimensiones como mínimo serán tales que permitan el control a tres vehículos simultáneamente. Es recomendable disponer de elevador capaz para al menos 1.500 Kg. o en su defecto un foso de dimensiones adecuadas, así como las herramientas necesarias para las labores de desmontaje. El recinto deberá estar correctamente iluminado.

En la verificación final deberá preverse que solo puedan acceder a la misma los Oficiales autorizados y el concursante o en su defecto el piloto u otra persona debidamente autorizada por el concursante, del vehículo que se esté efectuando el control. Además se puede permitir el acceso a 2 mecánicos del equipo a verificar que ayuden en las operaciones necesarias.

f) Pesaje: Para poder controlar el peso de los vehículos deberá preverse una báscula de una capacidad de, al menos 1.500 kg. La báscula aprobada por la F.A.I.B. será la única cuyas mediciones se considerarán válidas y estas se considerarán inapelables, admitiéndose una tolerancia en el peso de 5 kg, excepto Karting.

13.3. - Normas para las Verificaciones técnicas.

13.3.1. - Verificaciones preliminares.

a) Las verificaciones preliminares versarán principalmente sobre el aspecto deportivo, formalidades del vehículo (placas, números, etc.), características del vehículo (marca, tipo, cilindrada, etc.), controlar mediante la ficha de verificación o la lista de inscritos si está inscrito en grupo y división que le corresponde a cada vehículo, y muy particularmente los elementos de seguridad esenciales (arco de seguridad, extintor, arnés, cascos, ropa ignífuga, etc.) así su conformidad con el Código de Circulación



PRESCRIPCIONES COMUNES

(cuando proceda). Ello no implicará que se deba pasar por alto las irregularidades técnicas manifiestas que pueda haber en los vehículos. Las verificaciones técnicas preliminares pueden realizarse independientemente de las verificaciones administrativas. Los Comisarios Técnicos al terminar la verificación, y exclusivamente si el vehículo se encuentra “conforme” en los puntos verificados se le entregará un distintivo de “verificado” como prueba de conformidad. En el caso de que un vehículo no sea conforme no se le entregará distintivo hasta nueva verificación “conforme”.

b) Para corregir las posibles anomalías se deberá dar al concursante la posibilidad de presentar su vehículo a un nuevo control, a la hora requerida por los Comisarios Deportivos. En cualquier caso prevalecerá lo dispuesto en el reglamento general de la prueba.

c) En caso de subsistir alguna duda sobre la conformidad de un vehículo con su Ficha de Homologación, el Anexo “J” del C.D.I. o con el Reglamento Técnico aplicable a su especialidad, comprobada en la Verificación Preliminar, una advertencia formal y por escrito será dirigida al concursante, seguido de un informe redactado por el responsable de los Comisarios Técnicos a los Comisarios Deportivos, quienes ordenarán el control de oficio de la presunta anomalía, en la Verificación Final. (Esto no será de aplicación en caso que afecte a la seguridad).

d) Si en las verificaciones preliminares un vehículo no correspondiera con las características de Grupo y/o División en los cuales se ha inscrito, este vehículo podrá, a propuesta de los Comisarios Técnicos, ser transferido por decisión de los Comisarios Deportivos al Grupo y/o División que le corresponda.

e) Los números de carrera, las placas de Rally y los distintivos publicitarios, deberán estar colocados en el vehículo ANTES de que el vehículo acceda a la Verificación Técnica Preliminar.

f) En caso necesario, para asegurar que no haya posibilidad de sustituir un vehículo o de reemplazar algunos elementos, se podrá precintarse y/o marcar.

g) Ningún vehículo podrá participar en los entrenamientos (si los hubiese) o en la carrera, si antes no ha sido controlado por los Comisarios Técnicos o si el Pasaporte o Ficha Técnica de seguimiento (caso de existir) no hubiera sido presentado.

h) Podrá denegarse la salida a cualquier vehículo por razones de seguridad o por no estar conforme con los Reglamentos de su especialidad.

13.3.2. - Otras verificaciones.

a) Verificación por modificación de un vehículo o por accidente. Cualquier vehículo que después de su aprobación, fuera desmontado o modificado de alguna forma que afecte a la seguridad del vehículo o a su equipo o que ponga en cuestión su legalidad o que se viera implicado en un accidente que supusiera consecuencias análogas, deberá presentarse de nuevo a una verificación para su comprobación.

b) Detención de un vehículo por accidente. Los Comisarios Deportivos podrán solicitar en cualquier momento de la prueba que un vehículo que se haya visto implicado en un accidente, sea detenido para ser sometido a una verificación por los Comisarios Técnicos para conocer si en el mismo ha quedado afectada la seguridad del vehículo.

c) Verificaciones itinerantes. En Rallies podrán establecerse controles itinerantes en todas las zonas definidas como “Parque Cerrado”. Será siempre a petición del Director de Carrera y por escrito. En estos controles se podrá proceder al precintado y/o marcado de alguna pieza para su ulterior verificación. Los



PRESCRIPCIONES COMUNES

Comisarios Técnicos realizarán esta operación en el menor tiempo posible y entregarán al piloto un justificante donde se indique, el lugar y el horario de inicio y fin de la operación, el control efectuado y en el caso de que tuvieran alguna anomalía, lugar y hora donde debe presentarse a la verificación de la pieza precintada y/o marcada. El piloto firmará una copia idéntica para el Comisario Técnico.

d) Verificación de Oficio. A petición por escrito de los Comisarios Deportivos, se podrán realizar verificaciones de oficio, en particular sobre aquellos vehículos que hayan demostrado prestaciones excesivas o se tuviera información de que no están conformes con los Reglamentos.

13.3.3. - Verificación Final.

a) Serán obligatorias en todo caso, y serán ordenadas por los Comisarios Deportivos. Estas deberán fijarse principalmente en que el vehículo cumpla con las exigencias del Anexo "J" y/o este conforme con la Reglamentación Técnica aplicable, en la medida requerida por la Clase o Grupo en que se haya inscrito.

b) Como regla general en la Verificación Técnica Final se controlarán los vehículos clasificados en los tres primeros puestos de la clasificación general y el primer clasificado de cada Grupo.

c) Los Comisarios Deportivos decidirán los apartados que deberán inspeccionarse a los vehículos en la Verificación Final, de común acuerdo con el Delegado Técnico/Jefe de los Comisarios Técnicos.

d) Los Comisarios Deportivos comunicarán por escrito a los Comisarios Técnicos, los vehículos y las partes de los mismos que se deberán verificar.

13.4. - Verificaciones: Normas para los Concursantes.

Los Concursantes están obligados a respetar las siguientes normas:

13.4.1. - Medidas de seguridad.

13.4.1.1. - Asientos. Se prohíbe el uso de asientos fabricados en material tubular, excepto en aquellas disciplinas cuyos reglamentos así lo establezcan. Solo se admiten asientos fabricados en material "composite" y cuya fecha de caducidad no sean inferiores al año 2010.

13.4.1.2. - Durante cualquier competición (Rallies y Montaña), los participantes deberán estar equipados con todos los elementos de seguridad requeridos y con su homologación en vigor (mono, ropa interior, calcetines, botines, guantes, casco con hans y cinturones de seguridad) y cuyas fechas de caducidad no sean inferiores al año 2010.

13.4.1.3. - Todos los extintores deberán tener una etiqueta que certifique una correcta revisión por un centro autorizado (art. 253.7.3.7 y art. 253.7.4.6 del Anexo J). Los vehículos deben llegar a la zona de pre-salida con las anillas de seguridad de los extintores retiradas

El cumplimiento de estas medidas de seguridad podrán ser verificadas en cualquier momento de la prueba y su infracción llevará consigo no salir a la prueba o su exclusión de la misma.

a) Todos los deportistas que participen en pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenge de Baleares deben llevar la siguiente ropa ignífuga que puede ser verificada aleatoriamente en cualquier momento en el transcurso del meeting. El no tener la vestimenta apropiada y exigida implica la no autorización a tomar la salida en el momento que sea detectada esa irregularidad. Salvo los deportistas de modalidades en las que sus reglamentos Deportivo y Técnico especifiquen la no obligatoriedad de estas prendas y la homologación mínima requerida



PRESCRIPCIONES COMUNES

	casco	verdugo	mono	Guantes	calzado	ropa int	hans	collarín
Rallies	obligatorio	obligatorio	obligatorio	Piloto:obligatorio copi.:facultativo	obligatorio	obligatorio larga	obligatorio	--
Rallysprint	obligatorio	obligatorio	obligatorio	Piloto:obligatorio Copi:facultativo	obligatorio	obligatorio larga	obligatorio	--
Montaña	obligatorio	obligatorio	obligatorio	Obligatorio	obligatorio	obligatorio larga	obligatorio	--
Autocross	obligatorio	--	obligatorio	Obligatorio	--	--	obligatorio	--
Circuito	obligatorio	obligatorio	obligatorio	Obligatorio	obligatorio	obligatorio larga	obligatorio	--
Karting	obligatorio	--	obligatorio	Obligatorio	obligatorio	--	--	obligatorio

b) Horarios de las verificaciones preliminares. Estos horarios constarán con precisión en los Reglamentos y el Concursante deberá tener disponibles todos los documentos exigidos. No respetar el horario establecido para la Verificación Técnica Preliminar, será sancionado y podrá comportar hasta la NO AUTORIZACION a tomar la salida, salvo comprobada causa de fuerza mayor, que será juzgada por los Comisarios Deportivos.

c) El Concursante antes de acceder a las Verificaciones Técnicas deberá cumplir con el artículo 13.2.3 sobre Verificaciones Administrativas y tener instalado en su vehículo, los números de carrera, las placas de Rally en su caso, la publicidad, etc., bajo la pena no serle verificado hasta que no cumpla dichos requisito.

d) En las Verificaciones deberá estar presente el Concursante o su representante debidamente acreditado. A éste último le viene reconocido una representación voluntaria, por lo que está legitimado para proponer o renunciar a cualquier reclamación o apelación, siendo sus decisiones, en cualquier caso, vinculantes para el Concursante. En las Verificaciones itinerantes en Rallies y siempre que el Concursante o persona que lo represente no forme parte del equipo de a bordo, el primer piloto declarado en el Boletín de Inscripción, asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que incumban al Concursante.

e) En cualquier Verificación Técnica, si le es requerida, obligatoriamente deberá presentar la Ficha de Homologación completa con todas las extensiones hasta la fecha de la prueba, o documento que la sustituya en su caso y la Ficha Técnica o el Pasaporte Técnico (si lo hubiera), bajo la pena de hasta no autorizarle la salida, o excluirle de la carrera. El Concursante deberá tener presente, que cualquier juicio sobre la regularidad de su vehículo, será expresado sobre la base de la Ficha de Homologación o Documento que la sustituya en su caso, presentada por éste para el Control Técnico.

f) Ningún Concursante cuyo vehículo haya superado la Verificación Técnica preliminar puede negarse a someter el mismo a cualquier otra verificación que fuera distinta, bajo pena de hasta poder negarle la salida o excluirle de la carrera. No obstante el Concursante antes del inicio de la prueba, podrá evitar el desmontaje de las partes mecánicas de su vehículo, previo precintado y/o marcado, declarando por escrito que estas responden plenamente con la Ficha de Homologación y el Reglamento que deba aplicarse y que se compromete en cualquier caso, incluso en el de abandono, a presentar el coche para su verificación al final de la prueba.

g) El vehículo debe estar conforme con su Ficha de Homologación o Documento que le sustituya en su caso y con los Reglamentos, en todos los momentos de la prueba.



PRESCRIPCIONES COMUNES

h) Los Concursantes con vehículo lastrado o partes lastradas (si estuviera permitido) deberán declarar el lastre en las verificaciones preliminares. La fijación de los lastres, tendrán un agujero para poder colocarles el alambre de precintado. Cualquier lastre no declarado o que no pueda ser precintado, no será considerado en las verificaciones y controles posteriores.

i) Los Concursantes estarán obligados a suministrar en cualquier verificación técnica cualquier pieza o muestra que el Director de Carrera o los Comisarios Deportivos creyeran necesaria para su control. En caso de no poder ser desmontada, la pieza será precintada y/o marcada para su posterior control, siendo responsabilidad del Concursante que estos precintos se mantengan en perfecto estado. El no cumplir alguna de estas indicaciones, entrañará la exclusión de la carrera.

j) En todas las verificaciones técnicas solo podrá estar presente el Concursante o persona autorizada por éste por escrito, del vehículo que se controle, incluso en las promovidas por reclamación o por apelación. En las verificaciones de oficio o las promovidas por reclamación o por apelación el concursante del vehículo a verificar deberá designar como máximo a dos mecánicos a su cargo para las tareas de desmontaje, si los Comisarios Deportivos lo consideran oportuno o en su caso el Tribunal de Apelación de la F.A.I.B.

13.5. - Normas para los Comisarios Técnicos

En el cumplimiento de sus funciones, los Comisarios Técnicos podrán estar asistidos por aspirantes a Comisarios Técnicos y todos ellos deberán respetar las siguientes normas:

a) Desempeñarán sus funciones como los Oficiales de la prueba responsables del juicio técnico relativo a los vehículos, con respecto a las normas reglamentarias que fijan la competición (C.D.I., Anexo "J", Reglamentos Técnicos, Reglamentos Particulares, así como las prescripciones comunicadas vía circular o por cualquier otro medio).

Deberán tener todo esto bien presente, bien cuando procedan a las verificaciones previstas en los Reglamentos o a petición de la F.A.I.B., de los Comisarios Deportivos o del Director de Carrera, bien cuando, en fase consultiva, sean requeridos en tales órganos para formular un juicio sobre alguna cuestión íntimamente ligada a la prueba.

En este último caso deberá ser consultado el Inspector Técnico de la F.A.I.B. y su parecer, si está en desacuerdo con los otros Comisarios Técnicos, será vinculante.

b) Deberán estar presentes en el lugar de la verificación media hora antes de que se inicien las verificaciones técnicas preliminares y también en las Verificaciones Técnicas Finales, permanecerán a disposición del Director de Carrera durante toda la prueba, y hasta que expire el plazo de posibilidad de reclamación a la Clasificación General.

c) Las Verificaciones Técnicas que no consten en el Reglamento Particular de la prueba, únicamente podrán ser realizadas por los Comisarios Técnicos a petición, por escrito, del Colegio de Comisarios Deportivos.

d) Los juicios de los Comisarios Técnicos son emitidos de forma singular y en el curso de la duración de su mandato en una prueba. Si bien es obvio que se admite y es conveniente la consulta entre los Comisarios Técnicos la responsabilidad del juicio es totalmente personal de quien lo emite.



PRESCRIPCIONES COMUNES

e) Las verificaciones técnicas se harán de manera uniforme y sistemática y deberán desarrollarse en condiciones de tranquilidad y sin interferencias. En el caso de que las operaciones fueran perturbadas por personas ajenas a la misma, por lo que no se pueda cumplir las condiciones establecidas, los Comisarios Técnicos deberán suspenderla hasta que la situación así lo aconseje.

f) Se recomienda a los Comisarios Técnicos no detenerse ante la primera irregularidad técnica encontrada, incluso si esta, por si misma, es suficiente para la exclusión. Si en el caso de una verificación dispuesta como consecuencia de una reclamación, fuera encontrada una irregularidad en alguna pieza que no fuera objeto de la misma, los Comisarios Técnicos deberán tenerla en cuenta en la emisión del informe sobre la irregularidad del vehículo.

g) Los Comisarios Técnicos no deben aceptar declaraciones escritas del concursante aceptando la irregularidad del coche, con el fin de evitar el desmontaje del vehículo. La verificación seguirá su curso, ya sea dispuesta de oficio o por reclamación.

h) Si una pieza del vehículo verificado resultara irregular o subsistiera alguna duda sobre la misma, deberá ser retenida y precintada y/o marcada por los Comisarios Técnicos, en presencia del Concurante o su representante autorizado por escrito. La pieza(s) retenida(s) será(n) devuelta(s) al concursante al cierre de los procedimientos de reclamación o apelación. En el caso de apelación la pieza en litigio será enviada al Tribunal de Apelación de la F.A.I.B.

i) En el caso de proceder al precintaje de una pieza, esta deberá ser identificada con una etiqueta, donde constará el nombre de la pieza, vehículo al que pertenece, fecha y además marca y precintos impuestos.

Esta etiqueta deberá ser firmada por el Comisario Técnico y el Concurante o su representante, en el caso de negarse, firmarán dos testigos.

j) Los Comisarios Técnicos controlarán durante la colocación de los vehículos en la parrilla de salida, en alguna salida de tramo en Rally y Rallysprint o en la salida de las pruebas de Montaña, que el sistema de extinción esté bien dispuesto, que los cinturones de seguridad estén correctamente abrochados, los cascos estén colocados y sujetos, que el traje ignífugo esté bien abrochado, etc. A ser posible un Comisario Deportivo acompañará a los Comisarios Técnicos para las decisiones inmediatas a tomar. Los pilotos que no procedan a la corrección de la anomalía detectada serán obligados a abandonar la parrilla de salida, según proceda.

k) Los Comisarios Técnicos deberán establecer y firmar bajo su propia responsabilidad los informes de las observaciones efectuadas a los vehículos controlados en las verificaciones que les sean encargadas y deberán entregarlas al Director de Carrera o a los Comisarios Deportivos.

13.6. - Verificaciones: Comisarios Deportivos

a) Los Comisarios Deportivos pueden controlar en todo momento, las condiciones de legalidad de un vehículo de un concursante. Salvo en caso de fuerza mayor, el Concurante deberá ser prevenido de esta intervención; la hora y lugar de una verificación que quiera imponérsele no deberá comprometer su participación en los entrenamientos o en la carrera.

b) Podrán solicitar en el momento de las Verificaciones Técnicas que un vehículo sea presentado por el Concurante, con el fin de asegurar que las condiciones de conformidad se cumplen adecuadamente.



PRESCRIPCIONES COMUNES

- c) Podrán solicitar al Concursante que suministre, durante las verificaciones técnicas y durante toda la manifestación, cualquier pieza o muestra.
- d) Se recomienda a los Comisarios Deportivos que en el caso de una reclamación contra un vehículo, sometan a una verificación de oficio al vehículo del concursante reclamante y eventualmente a aquellos que sigan al reclamado en la clasificación de la prueba.
- e) Los Comisarios Deportivos autorizarán en las Verificaciones Técnicas de oficio o por reclamación que el Concursante designe a un máximo de dos mecánicos a su cargo para las tareas de desmontaje del vehículo (la no designación del/los mecánico/s por parte del Concursante supondrá una penalización a criterio de los Comisarios Deportivos que podrá llegar a la Exclusión.
- f) En las verificaciones promovidas ya sea de oficio o por una reclamación, los Comisarios Deportivos deberán comunicar por escrito al concursante afectado o en su defecto al piloto, del lugar, día y hora de la verificación, debiendo firmar éste el enterado o en el caso que se negara, lo firmarán dos testigos.
- g) Deberá existir una comunicación adecuada permanente entre los Comisarios Deportivos y el Director de Carrera.
- h) Una disconformidad del vehículo verificado en cualquier Verificación Técnica conllevará la siguiente sanción:
- Verificación Preliminar: No autorizado a tomar la salida
 - Verificación al finalizar los entrenamientos: Anulación de tiempo.
 - Verificación al finalizar la carrera: Exclusión, pudiendo llegar a la Exclusión del Meeting

ARTÍCULO 14º - PARQUE CERRADO FINAL

14.1. - El Parque Cerrado Final será obligatorio en todas las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Baleares. El Reglamento Particular de la prueba precisará el lugar donde será instalado el Parque Cerrado.

14.2. - En el interior del Parque Cerrado, cuyo acceso no será autorizado más que a los Oficiales nombrados al efecto –de quienes dependerá el buen funcionamiento del parque y serán los únicos autorizados a dar las órdenes a los concursantes y pilotos-, quedará prohibida cualquier operación de comprobación, puesta a punto o reparación, salvo la que esté autorizada por los Comisarios Deportivos.

14.3. - El Parque Cerrado será lo suficientemente grande, protegido y controlado para asegurar que ninguna persona no autorizada pueda acceder al mismo.

ARTÍCULO 15º - CONTROL Y ASISTENCIA MÉDICA

15.1. - La F.A.I.B. podrá ordenar la realización, por personal sanitario habilitado, de los controles de dopaje y demás actividades de protección de la salud. Los Comisarios Deportivos o el Director de Carrera podrán solicitar a un piloto que se someta a un examen médico en cualquier momento de la prueba.



PRESCRIPCIONES COMUNES

15.2. - En el caso de que en una prueba se efectúe un control antidoping, la selección de los deportistas que deban someterse al mismo se realizará de conformidad a la legislación del deporte balear en vigencia.

15.3. - Es obligatorio disponer de una ambulancia tipo S.V.A. o helicóptero medicalizado estacionado al comienzo de todos los tramos de los rallies o rallysprint, en las pruebas de velocidad en circuito, en las pruebas de montaña, en las pruebas de auto cross, en las pruebas de karting y en los slaloms. Situada siempre en la salida de los mismos.

15.4. - Será responsabilidad del organizador el diseño de un plan de ubicación de dichos vehículos.

ARTÍCULO 16º - OFICIALES DE LA PRUEBA

16.1. - Para el año 2014 todas las pruebas que se celebren en les Illes Balears, salvo disposición específica recogida en los reglamentos de las distintas especialidades, deberán contar como mínimo con los siguientes oficiales:

- 1 Director de Carrera
- 1 Jefe de Seguridad
- 2 Comisarios Deportivos
- 1 Comisario Técnico
- 1 Cronometrador
- los Comisarios de Ruta que se estimen oportunos

En caso de producirse alguna baja por motivos de causa mayor, quien los sustituya deberá poseer la licencia correspondiente. El Observador nombrado por la F.A.I.B. podrá verificar la vigencia de las licencias de los Oficiales mencionados.

16.2. - La FAIB. aprobará, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 135 del C.D.I., el Cuadro de Oficiales de todas las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Baleares. La F.A.I.B. podrá nombrar a los oficiales de cualquier prueba, bien a petición de la entidad organizadora, bien de motu proprio; reservándose el derecho de nombrar siempre al Presidente del Colegio de Comisarios Deportivos, al Jefe de Cronometradores y al Jefe de Comisarios Técnicos.

16.3. - Comisarios Deportivos.

16.3.1. - Todo oficial que actúe en una prueba deberá llevar, durante el transcurso de ésta un distintivo que le identifique en función del cargo y licencia federativa a la vista. Deberán estar localizables en cualquier momento de la prueba de forma que puedan ser convocados a una reunión urgente.

16.3.2. - No podrán realizar funciones distintas de las previstas en el CDI.

16.3.3. - Los Colegios de Comisarios Deportivos sin variar las resoluciones que pronuncien después de ser firmadas, pueden aclarar, no obstante, algún concepto que hubiera quedado confuso o rectificar cualquier error material que hubiese sido advertido. Las aclaraciones a las resoluciones, podrán hacerse de oficio dentro de los 2 días siguientes al de la publicación de la resolución. Si es por petición de parte, deberán ser resueltas por el Colegio de Comisarios Deportivos en plazo no superior a las 48 horas desde la solicitud de la aclaración. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que el que



PRESCRIPCIONES COMUNES

incurran las resoluciones de los Comisarios Deportivos podrán ser rectificadas en cualquier momento, una vez que hayan sido advertidos, ya sea de oficio o a instancia de parte. El Presidente del Comité de Comisarios Deportivos dispondrá de voto de calidad en caso de empate en las decisiones.

16.3.4. - A las reuniones podrán asistir autorizados por el Colegio de Comisarios Deportivos, Oficiales en prácticas u Oficiales Oyentes, sin voz ni voto. El Comité Organizador propondrá al Colegio de Comisarios Deportivos la asistencia y número de Comisarios Oyentes, con un máximo de dos.

16.4. - Las Organizaciones deberán de nombrar, al menos un Oficial, responsable para las relaciones con los participantes.

16.5. - Deberán preverse suficiente número de Comisarios de Ruta para cubrir el recorrido de las pruebas de velocidad pura. Esta función no deberá ser realizada, en ningún caso, por los Comisarios Deportivos ni por personas sin la licencia de Oficial correspondiente, expedida por la F.A.I.B.

16.6. - En el ejercicio de sus funciones los Oficiales únicamente podrán comunicar el resultado de sus actuaciones a la F.A.I.B., a los Comisarios Deportivos y al Director de Carrera, con exclusión de cualesquiera otros. A los Oficiales que incumplan esta normativa les será abierto un Expediente Disciplinario.

16.7. - Todos los oficiales nombrados en el Reglamento Particular de la prueba, excepto los Comisarios Deportivos, serán Jueces de Hecho.

ARTÍCULO 17º - OBSERVADOR F.A.I.B. (DELEGADO DE SEGURIDAD)

17.1. - La F.A.I.B. nombrará un Observador para todas las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de Baleares. El Observador realizará las funciones de Delegado de Seguridad y será el representante para la especialidad en la Comisión de Seguridad. No podrá ocupar ningún cargo de Oficial de la prueba donde ejerza sus funciones. Tendrá la supervisión total para poder elevar el posterior informe, teniendo libre acceso a todas las actuaciones, tanto de Dirección de Carrera como de Comisarios, Cronometradores, etc.

17.2. - El Observador deberá presentarse al Organizador y al Director de Carrera antes de la prueba, obligatoriamente. Podrá hacer recomendaciones al Director de Carrera relativas a la seguridad del tramo y muy especialmente sobre la colocación del público en el recorrido. La decisión final de retrasar o cancelar una manga o tramo cronometrado será del Director de Carrera.

17.3. - El Director de Carrera, deberá facilitarle un dossier completo sobre el desarrollo de la prueba en cuestión, especialmente sobre el Plan de Seguridad y horario de reuniones de los Comisarios Deportivos.

17.4. - En el plazo de 15 días, el Observador emitirá y hará llegar el informe correspondiente a la F.A.I.B., quien lo hará público a la Entidad Organizadora para, en su caso, aportar aclaraciones al mismo. La F.A.I.B. es la única capacitada para resolver casos de discrepancia.

ARTÍCULO 18º - DELEGADO TECNICO

La F.A.I.B. nombrará un Delegado Técnico que actuará como Jefe Técnico en todas las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de Baleares.

Protocolo de actuación del Delegado Técnico:



PRESCRIPCIONES COMUNES

- Aconsejará al organizador sobre la cantidad de Comisarios Técnicos necesarios para el cumplimiento de los horarios de las Verificaciones Técnicas una vez se conozca el número de vehículos inscritos.
- Actuará como coordinador del resto de Comisarios Técnicos.
- El criterio de Delegado Técnico será vinculante para el resto de Comisarios Técnicos nombrados por el Organizador y colocará su visa en todos los documentos emitidos por éstos.
- La figura del Delegado Técnico debe responder no sólo a un espíritu de supervisión sino también de tutela y consejo.
- El Delegado Técnico es un Oficial que sigue todas las pruebas del campeonato, por lo tanto está en una posición de privilegio para orientar sobre las particularidades del mismo al resto de los Comisarios Técnicos.
- Acudirá a las reuniones del Colegio de Comisarios Deportivos, cuando sea requerido, para unificar criterios y trazar las líneas a seguir durante la prueba.

ARTÍCULO 19º - RECLAMACIONES Y APELACIONES

Serán de aplicación los capítulos XII y XIII del C.D.I.

19.1. - Toda reclamación presentada por un Concursante será transmitida a través del Oficial encargado de Relaciones con los Participantes o del Director de Carrera a los Comisarios Deportivos para su estudio y decisión (Art. 171 y siguientes del C.D.I.)

19.2. - Cualquier Concursante podrá presentar una reclamación contra la conformidad de otro vehículo. Esta podrá versar sobre diferentes elementos mecánicos, los cuales obligatoriamente deberán ser especificados. En consecuencia, una única reclamación contra un vehículo podrá versar sobre un conjunto de diferentes elementos mecánicos. Pero éstos, deben ser específicamente identificados. En cualquier caso las reclamaciones deberán concretarse sobre aspectos bien definidos, nunca sobre conceptos vagos o generales. Por ejemplo, no se podrá reclamar contra las prestaciones del vehículo, contra la estabilidad, contra el motor, etc. Sin embargo si se podrá reclamar contra un conjunto de elementos mecánicos del motor, que en el límite si fueran exhaustivamente identificados podrían constituir la práctica totalidad del conjunto.

Por otro lado una reclamación podrá contener diferentes conceptos pertenecientes a elementos mecánicos muy diferentes, por ejemplo, podría versar sobre adición de material en la carrocería, frenos no homologados en el tren delantero, cilindrada del motor, diagrama del árbol de levas, bajos del motor y canalizaciones en el interior de la carrocería irregulares.

19.3. - La caución para la reclamación quedará fijada para 2.014 en 300 €. Si la reclamación entrañara el desmontaje del vehículo, los Comisarios Deportivos, con el asesoramiento del Delegado Técnico de la F.A.I.B. o del Jefe de Comisarios Técnicos, exigirán una fianza complementaria establecida a continuación, en función de la naturaleza de la operación. La tarifa horaria será la que exista en vigor para la mano de obra en el lugar de desmontaje, y en función del tipo de vehículo de que se trate. Si este precio oficial no existiese, se facturará a 30 € la hora.



PRESCRIPCIONES COMUNES

TABLA DE TIEMPOS DE VERIFICACION Y MONTAJE

AREA 1: CARROCERIA	
▪ Interior	3 horas
▪ Exterior	3 horas
AREA 2: SUSPENSIONES	
▪ Delantera	3 horas
▪ Trasera	3 horas
AREA 3: TREN RODANTE	
▪ Ruedas	1 hora
▪ Frenos	4 horas
▪ Dirección	4 horas
AREA 4: TRANSMISION	
▪ Caja de cambios	9 horas
▪ Grupo	7 horas
▪ Diferencial	10 horas
▪ Embrague	6 horas
AREA 5: MOTOR (CULATA, CAMARA DE COMPRESION)	
▪ Cilindrada	9 horas
▪ Relación volumétrica	10 horas
▪ Junta de culata	9 horas
▪ Colectores	9 horas
▪ Árbol de levas	14 horas
▪ Válvulas, muelles	15 horas
▪ Balancines, empujadores	15 horas
▪ Poleas, cadenas, correas	4 horas
AREA 6: MOTOR (BAJOS, CARTER)	
▪ Pistones, bielas	16 horas
▪ Cigüeñal	12 horas
▪ Volante	7 horas
AREA 7: MOTOR (ALIMENTACION)	
▪ Carburadores	3 horas
▪ Inyección	4 horas
▪ Sobrealimentación	7 horas
AREA 8: CATALIZADOR Y LINEA DE ESCAPE	
▪ Catalizador y línea de escape	3 horas
TOTAL DEL VEHICULO	75 horas

CONJUNTO DEL MOTOR (SIN ALIMENTACION) 32 horas

19.3. - Se exigirá una caución complementaria de 300 €, si la reclamación se realizase sobre el peso del vehículo.

19.4. - Si la reclamación abarcara varios elementos, la fianza correspondiente será la acumulación de los diferentes gastos de verificación.

19.5. - Si la reclamación fuera fundada, se devolverán las fianzas al reclamante y el reclamado cargará con los gastos reales de la verificación.

19.6. - Si la reclamación fuera infundada, el reclamante perderá la caución, y pagará los derechos reales de la verificación con cargo a la fianza complementaria, devolviendo el resto –si ha lugar- al reclamante; en caso contrario deberá abonar el resto del coste de la verificación.

19.7. - En el caso de inocencia del concursante en una verificación de oficio, los gastos reales de la verificación irán a cargo de la Organización.

19.8. - La caución de apelación quedará fijada para 2.014 en 1.200 €. y deberá ser depositada inexcusablemente en el plazo de 24 horas, siendo el apelante deudor del importe desde el momento de



PRESCRIPCIONES COMUNES

manifestar su intención de apelar, se lleve a término la apelación o no, quedando retenida la licencia hasta la liquidación de la deuda.

ARTÍCULO 20º - COMITÉ ORGANIZADOR

20.1. - Al menos dos de los miembros integrantes del Comité Organizador de la prueba deberán formar parte de la Junta Directiva del Club o Escudería Organizador/a.

20.2. - Todo Club / Escudería deberá poseer la licencia de Concursante expedida por la F.A.I.B. para el año 2.014.

ARTÍCULO 21º - ACTAS DE CLASIFICACION

21.1. - Las entidades organizadoras deberán entregar a cada equipo inscrito una o varias hojas con las clasificaciones de la competición y de los entrenamientos en el mínimo tiempo posible al finalizar los entrenamientos o la carrera.

21.2. - Una vez sea oficial la clasificación, el Organizador enviará obligatoriamente a la secretaria de la F.A.I.B., en un plazo no superior a 24 horas, un fax o e-mail de esta clasificación. Además el primer día hábil entregará copia de los siguientes documentos:

- acta de vehículos autorizados a tomar la salida
- acta de vehículos que efectivamente tomaron la salida
- listado por tramos o mangas
- clasificación final

21.3. - El organizador deberá de facilitar al Observador un dossier completo en el que deberá constar un juego de clasificaciones, informe del Director de Carrera y actas de los Comisarios Deportivos incluyendo informes de los Comisarios Técnicos.

ARTÍCULO 22º - EMPATE EN LA CLASIFICACION.

22.1. - Desempate en la Clasificación final de un Campeonato.

Si por aplicación de las disposiciones de los Reglamentos de los Campeonatos de Baleares, varios aspirantes totalizaran el mismo número de puntos, la regla de desempate será la siguiente:

1. Se resolverá a favor del piloto que haya tomado parte en mayor número de pruebas.
2. Según la calidad de los puestos obtenidos (primeros puestos, después segundos puestos, etc.) por ellos en las clasificaciones de las pruebas puntuables y que hayan servido para constituir su total de puntos retenidos.
3. Según la calidad de los puestos obtenidos por ellos en las clasificaciones de todas las pruebas puntuables en las cuales hayan tomado parte cada uno de los aspirantes empatados.
4. En el caso de un nuevo empate, la junta directiva de la F.A.I.B. presentará el caso a la Asamblea para su resolución.



PRESCRIPCIONES COMUNES

22.2. - Desempate en la clasificación de una prueba.

22.2.1. - En Rallies, el desempate se resolverá de acuerdo con el mejor tiempo obtenido en el primer tramo cronometrado. De persistir el empate se resolverá de acuerdo con el tiempo obtenido en el segundo tramo y así sucesivamente hasta deshacer el empate.

22.2.2. - En Montaña, el empate se resolverá de acuerdo con el mejor tiempo obtenido en la primera tanda de entrenamientos. De persistir el empate, se tendrá en cuenta el tiempo de la segunda ascensión y así sucesivamente hasta deshacer el empate.

22.2.3. - En Circuito, el empate se resolverá de acuerdo con la vuelta rápida obtenida en carrera. De persistir el empate, se tendrá en cuenta el tiempo obtenido en entrenamientos cronometrados.

22.2.4. - En todas las anteriores, en el caso de persistir el empate la F.A.I.B. dirimirá el vencedor en base a las estimaciones que juzgue oportunas.

ARTÍCULO 23º - CITACIONES, RESOLUCIONES Y CONVOCATORIAS

23.1. - Corresponde al Concursante (o a su representante debidamente acreditado) la obligación de prestar la debida colaboración para ser informado de cualquier citación, resolución o convocatoria, realizada por el Director de Carrera, su Adjunto o por el Colegio de Comisarios Deportivos en el desarrollo de una prueba y que afecten a su equipo.

23.2. - Excepcionalmente la citación, resolución o convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de la prueba y será suficiente a efectos de notificación, si no se ha podido realizar personalmente por causas imputables al Concursante interesado. En dicho caso el Secretario de la prueba realizará un informe del proceso de citación realizado que será remitido al Colegio de Comisarios Deportivos para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Producido esto el Colegio de Comisarios Deportivos podrá proseguir el expediente no pudiendo los Concursantes afectados alegar ignorancia o desconocimiento por causa de ello.

ARTÍCULO 24º - COCHES "R", COCHES "S" Y COCHES "0".

24.1. - En pruebas puntuables para el Campeonato de Baleares de Montaña, Velocidad, y Rallies, será recomendable la presencia de vehículos "R", equipados de acuerdo con las normas del C.D.I. y debidamente homologados por la R.F.E. de A. o por la F.A.I.B.

24.2. - El vehículo "R" de la F.A.I.B. irá siempre con conductor provisto de licencia expedida por la F.A.I.B., aconsejándose la inclusión de un médico, designados por la F.A.I.B.

24.3. - Así mismo, se podrá habilitar vehículos "S" como complemento o sustitución de los Vehículos "R" siempre que los reglamentos aplicables lo permitan. Se recomienda que dicho vehículo vaya equipado con un conductor provisto de licencia expedida por la F.A.I.B., aconsejándose la inclusión de un médico.

24.4. - Se define como "Caravana de Seguridad" a los vehículos cuya función consiste en supervisar, corregir si fuese necesario e informar al Director de Carrera del estado de los tramos cronometrados una vez cerrados al tráfico y antes de la salida del coche "0", especialmente en los aspectos de Seguridad de los mismos, y siguiendo el plan de Seguridad incluido en el Libro de Seguridad confeccionado por el



PRESCRIPCIONES COMUNES

Jefe de Seguridad de la Prueba, tales como el cierre y encintado correcto de los caminos y cruces que confluyen dentro del tramo, ubicación del público dentro de los tramos, encintado y vallado de seguridad de los tramos, con especial atención a las denominadas "Zonas Especiales", la situación y correcta ubicación de los elementos de seguridad necesarios en el tramo (Guardia Civil, Radios, Ambulancias, Grúas, Bomberos, etc.), todo ello según el Plan de Seguridad, así como otras informaciones que fuesen necesarias conocer por el Director de Carrera para el correcto desarrollo del tramo cronometrado y del rallye en General.

24.4.1. - Los Vehículos que componen la Caravana de Seguridad, serán los siguientes, y en este orden antes del coche "0":

- Responsable de Seguridad, Jefe o Adjunto. (Obligatorio)
- Director Adjunto (Obligatorio)
- Delegado de Seguridad / Observador (Opcional por decisión del Delegado /Observador)
- Coches "000" y "00" ("000" Recomendable, "00" Obligatorio)

Los vehículos de la Caravana de Seguridad deberán ser de estricta serie, realizan funciones de verificación y control previa al paso de los participantes y deben comunicar al Director de Carrera en base, y si es posible solucionar cualquier riesgo potencial para la seguridad de la prueba. Se recomienda que vayan provistos de luces rotativas amarillas o naranjas, y a ser posible sirena o avisadores acústicos, que deberán tener funcionando exclusivamente y siempre que estén circulando por los tramos cronometrados cerrados al tráfico. Asimismo se recomienda disponer de un sistema de comunicación directa con el Director de Carrera.

24.4.2. - Otros vehículos de la Organización, tales como Cintas, Megafonía, OK, Radios, u otros que autorice el Director de Carrera, podrán componer, además de los obligatorios, la Caravana de Seguridad, pero su paso en el tramo cerrado al tráfico será siempre antes del paso del vehículo del Responsable de Seguridad.

24.4.3. - Por motivos publicitarios se podrán permitir otros vehículos, sin distintivo alguno perteneciente a la Caravana de Seguridad, que deberán tomar la salida con una antelación mínima de 15 minutos al Responsable de Seguridad. Deberá cumplirse con los Art. 24.5 y 24.6

24.5. - Todos los ocupantes de los vehículos de la organización, incluida la Caravana de Seguridad del Rallye, que circulen en algún momento por un tramo cronometrado cerrado al tráfico, deberán disponer y estar en posesión de la oportuna licencia de la Federación para que sean cubiertos sus daños personales por el seguro de la prueba en caso de cualquier siniestro o incidente. (No siendo obligatorio, pero si recomendable para los vehículos mencionados en el art. 24.4.2.)

24.6. - El Organizador o Secretario de la Prueba deberá entregar antes de la salida del Rallye, al Director de Carrera, al Presidente de los Comisarios Deportivos y al Observador de la F.A.I.B., el listado de vehículos que podrán discurrir en algún momento por un tramo cerrado al tráfico, indicando además el nombre de las personas a bordo de esos vehículos, los N° de Licencia de los ocupantes, las funciones que realizarán y el modo de contacto con dichos vehículos durante el meeting. El Organizador no podrá incluir otros vehículos o personas diferentes fuera de esa relación entregada, sin el permiso y autorización por escrito del Director de Carrera.



PRESCRIPCIONES COMUNES

24.7. - Los organizadores deberán prever al menos un vehículo (3 como máximo) de seguridad identificado con el "0" y al menos uno de ellos deberá ser, (recomendable) un coche de serie. El Vehículo "0" irá delante del primer participante, y detrás de la Caravana de Seguridad, y que estará siempre a disposición del Director de Carrera. Se recomienda que el vehículo cuente con rotativos luminosos color amarillo o naranja y avisadores acústicos de gran potencia o sirena. Tanto los rotativos luminosos como la sirena deberán estar funcionando exclusivamente y siempre que esté circulando por los tramos cronometrados cerrados al tráfico. Asimismo, se recomienda disponer de un sistema de comunicación directa con el Director de Carrera. El conductor y el acompañante deberán estar en posesión de la licencia federativa correspondiente.

Tienen como objeto informar al Director de Carrera de forma detallada sobre las condiciones de los tramos cronometrados y del itinerario en general. El vehículo "0" deberá efectuar todo el recorrido del rallye, saliendo con una antelación mínima de 5 minutos al primer participante. En caso de incidente con el "0", la organización deberá de disponer de otro vehículo que realice la función del anterior en las mismas condiciones.

24.8. - Los organizadores deberán prever, al menos, un vehículo de seguridad identificado como Coche Banderas o Coche Escoba que irá detrás del último participante siempre en tramo cerrado al tráfico, y que estará siempre a disposición del Director de Carrera. El vehículo deberá ser, (recomendable) un coche de serie, y se recomienda contar con rotativos luminosos color amarillo o naranja y avisadores acústicos de gran potencia o sirena. Tanto los rotativos luminosos como la sirena deberán estar funcionando exclusivamente y siempre que esté circulando por los tramos cronometrados cerrados al tráfico. Asimismo es recomendable disponer de un sistema de comunicación directa con el Director de Carrera. Se recomienda que el conductor y el acompañante estén en posesión de licencia federativa.

Tienen como objeto en primer lugar, abrir a su paso, de nuevo el tráfico a la circulación en el tramo, una vez que lo han realizado los participantes, y en segundo lugar informar al Director de Carrera de forma detallada sobre las circunstancias y estado de los participantes que han realizado el tramo, los abandonos que se han producido, y las necesidades si las hubiese que se requieren en el tramo. El vehículo "Banderas" o "Escoba" deberá efectuar todo el recorrido del rally, saliendo de cada tramo cuando el Director de Carrera o jefe de tramo se lo comunique. En caso de incidente con este vehículo, la organización deberá de disponer de otro vehículo que realice la función del anterior en las mismas condiciones.

24.9. - Normativa para vehículos "0", "00", "000" y "100": En todos los casos sus ocupantes deberán ir equipados con casco al menos con homologación europea. Los vehículos "0" deberán ser vehículos de competición o con los sistemas de seguridad apropiados, como arco de seguridad según normativa, cinturones tipo arnes, asientos tipo bacquet y sistema de extinción adecuado. Las condiciones exigidas en esta normativa deberán ser verificadas por los comisarios técnicos previa salida de la prueba, o en cualquier momento en que estos pudieran solicitarlo. Los vehículos especificados en este apartado deberán pasar obligatoriamente la verificación administrativa en rallies y rallysprints. Pilotos y copilotos en estas funciones deberán disponer de la licencia específica correspondiente.



ARTÍCULO 25° - REPARTO DE PREMIOS

25.1. - En las entregas de premios de las distintas pruebas, las Organizaciones demorarán lo menos posible la entrega de premios. La participación en el acto de entrega de premios es responsabilidad de cada participante. La no presencia en la misma llevará consigo la pérdida del trofeo.

25.2. - La entrega anual de Premios Finales a los ganadores de los diferentes Campeonatos, Copas y Trofeos de Baleares, constituye un acto solemne de reconocimiento a su participación, deportividad y metas alcanzadas a lo largo de toda una temporada.

Los deportistas que en base a su esfuerzo obtengan derecho al reconocimiento público por su triunfo, deberán obligatoriamente, asistir al acto que la F.A.I.B. establezca al efecto. La no asistencia al mencionado acto producirá la pérdida del Trofeo acreditativo.

ARTÍCULO 26° - ALCOHOL

Con absoluta independencia de los controles de dopaje, en los que esta sustancia puede ser buscada y detectada, en su caso, con el procedimiento y las consecuencias ordinarias ya conocidas, como medida adicional y extraordinaria de seguridad, se considera necesaria la puesta en funcionamiento de controles de alcoholemia en aire espirado, los cuales se deberán llevar a cabo a los deportistas, en cualquier momento de la competición (especialmente inmediatamente antes de los entrenamientos y/o carreras) en las distintas modalidades de nuestro deporte.

Estos controles, cuya causa y razón es exclusivamente el incremento de la seguridad en las pruebas deportivas, se llevará a cabo por el personal que la Comisión Médica de la F.A.I.B. designe, y con los etilómetros y equipos que dispone la Comisión. Esta norma, de carácter reglamentario deportivo (no disciplinario), se podrá aplicar en las pruebas de los Campeonatos de Baleares, e implicará que la detección de un nivel de alcoholemia en aire espirado superior a 0,1 miligramos/litro, impedirá la participación del deportista en la sesión de entrenamientos o en la competición antes de la cual haya sido detectado.

El procedimiento de control se establecerá en cada prueba por el Médico delegado por la Comisión Médica de la F.A.I.B. de acuerdo con los Comisarios Deportivos, respetará el derecho del deportista a realizar una segunda espiración, y se dará parte de los resultados a los citados oficiales.

Una vez desaparecida la situación de positivo, o siendo la alcoholemia detectada inferior a 0,1 miligramos/litro, el deportista podrá reintegrarse a la competición.

La negativa a someterse a la prueba de alcoholemia conllevará la inmediata NO AUTORIZACIÓN a seguir en la prueba y a la apertura de un expediente disciplinario.

ARTÍCULO 27° - CONDUCTA ANTIDEPORTIVA.

Cualquier acto o manifestación de Conducta Antideportiva, realizado por un Concursante, un Participante o por cualquier persona afín a estos (con licencia federativa o sin ella), conllevará sanciones sobre el participante impuestas por los Comisarios Deportivos de un Meeting, pudiendo llegar a la EXCLUSIÓN de este, debiendo ser remitido el informe del incidente al Comité de Disciplina de la F.A.I.B.,



PRESCRIPCIONES COMUNES

que en función a la gravedad del mismo podrá aplicar otras sanciones, incluyendo la posibilidad de denuncia a la Justicia Ordinaria si el hecho es constitutivo de delito.

ARTÍCULO 28º - APLICACIONES E INTERPRETACION DE LOS REGLAMENTOS

La F.A.I.B. será la única cualificada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación o interpretación de las presentes Prescripciones Comunes y de los Reglamentos de los diferentes Campeonatos, Copas o Trofeos de Baleares.

La Junta de Directiva de la F.A.I.B. podrá, previa aprobación de la asamblea, realizar ajustes o cambios que por su mejoramiento, se hagan necesarios en los distintos Reglamentos de los diferentes Campeonatos de Baleares.

ARTÍCULO 29º - CONDUCTA MEDIOAMBIENTAL Y DE SEGURIDAD EN ASISTENCIAS Y PARQUES DE TRABAJO.

29.1. -Sera de aplicación todo lo dispuesto en el Código Medioambiental de la Federació d'Automobilisme de les Illes Balears, que se publica por separado. En lo referente al tema de seguridad, se aconseja a los integrantes de los equipos de asistencia que estén en posesión de la licencia deportiva correspondiente.

29.2. -Se aconseja acotar la zona de asistencia en previsión de accidentes imprevistos que afectaran a terceras personas situadas en la zona.

29.3. -Sera obligatorio que el equipo de asistencia cuente con al menos un extintor adaptado a las necesidades, que deberá procurarse por sus propios medios.

29.4.- Será obligatorio el uso de una lona impermeable siguiendo las disposiciones del Código Medioambiental.

29.5. – El incumplimiento de las normas de conducta anteriormente descritas serán motivo de una penalización económica de 100 euros.



PRESCRIPCIONES COMUNES

ANEXO I - PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIONES Y APELACIONES

Este resumen solamente pretende ser guía a Concursantes y Oficiales. En caso de duda o discrepancia dará fe la reglamentación correspondiente.

RECLAMACIÓN	APELACIÓN
Quien las puede realizar? Solamente el Concursante o representante legal	
TÉRMINOS	
Contra la clasificación: Hasta 30' después de la publicación. Contra la inscripción: Hasta 2 horas después del fin de las verificaciones	Declaración de intención de apelar: Hasta 60' después de la publicación de la decisión y confirmación por escrito a la F.A.I.B. en dos días.
FORMA	
Por escrito	Por escrito
CAUCIONES	
300 € -Sobre el peso: +300 € -Análisis carburante índice RON: +300 € -Otros: +600 € y según presupuesto -En caso de desmontaje: + fianza según operación	1200 €
MOTIVOS	
- Toda infracción a los Reglamentos - Las decisiones del Director de Carrera	- Las decisiones de los Comisarios Deportivos
EFFECTOS DE LA SUSPENSIÓN	
Automática cuando atiende a la clasificación. El Concursante solicitará expresamente la suspensión cautelar a los Comisarios Deportivos que decidirán sin procede o no. No se concederá en materia de seguridad.	La suspensión cautelar la concede el TNA.
A QUIEN SE DIRIGEN	
- Director de Carrera. - En su defecto a un C. Deportivo o Relaciones con Participantes	Presidente de Comisarios Deportivos
ES OBLIGACIÓN DE LOS CONCURSANTES	
Estar al corriente del Tablón Oficial de Anuncios y dar facilidades para que se les pueda informar de cualquier citación, resolución o convocatoria.	
ES OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR DE CARRERA, ADJUNTO Y REL. PARTICIPANTES	
- Recibir las reclamaciones. - Firmar la recepción y anotar la hora. - Transmitirla inmediatamente a los C. Deportivos	
ES OBLIGACIÓN DE LOS COMISARIOS DEPORTIVOS	
- Convocar el/los interesado/s. - Deliberar y resolver con prontitud. - Notificar la decisión tomada al interesado/s. - Recordarles el derecho a apelar.	- Recibir las intenciones de apelar. - Exigir la caución



ANEXO II - PROCEDIMIENTO PARA ANALISIS DE CARBURANTE

Tomar tres muestras de un litro (mínimo) cada una y precintarlas.

- Muestra nº 1 para la F.A.I.B.
- Muestra nº 2 para el Concursante
- Muestra nº 3 para la F.A.I.B.

El Organizador a través de la F.A.I.B. entregará la muestra nº 1 para su análisis en un laboratorio aceptado por la F.A.I.B.. El laboratorio está autorizado a levantar el precinto.

Resultado correcto: La F.A.I.B. notifica el resultado a los interesados.

Resultado fuera de la tolerancia reglamentaria, norma ASTM D3244: En caso de desacuerdo con el resultado, el Concursante deberá enviar, antes de tres días, la muestra nº 2 a un laboratorio de su elección, pero aceptado por la F.A.I.B. e informar a la F.A.I.B.

El laboratorio comunicará el resultado a la F.A.I.B.

Si el resultado difiere del primero, en caso de contradicción, la F.A.I.B. entregará la muestra nº 3 a un laboratorio de su elección.

La resolución final tendrá en cuenta todos los resultados y las resoluciones comunicadas al interesado.